El futuro es de todos | Presidencia de la República

Bogotá D. C., 019 - 22

Aceptación de Oferta No.

Señora
GELEN CATALINA BARONA VILLAMIZAR
C.C.: 43.561.178
Subgerente
ELLIPTICAL S.A.S.
NIT: 900.138.327-1
Dirección de Notificación Judicial: Calle 77 No. 13 47 Ofc. 306 Bogotá D.C.
Correo Electrónico: elliptical@elliptical.com.co

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No.22 DE 2022

Respetada señora Gelen:

La Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es: "*Contratar la renovación de la garantía de la plataforma Fortigate de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad*", le comunica que acepta la oferta de fecha 05 de julio de 2022, presentada por la empresa que usted representa, por cumplir técnica, económica y jurídicamente con lo requerido por **LA ENTIDAD**.

1. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

Descripción	Cantidad
Renovación de garantía de fábrica de la plataforma Fortigate Modelo 1200D Serial FG1K2DT918800348 Contrato con fabrica con horario 5 x 8 hasta el 30 de junio de 2023.	1
Deberá proveer el servicio de soporte técnico en horario 24x7 bajo la modalidad de atención telefónica o en sitio según sea el caso. Se debe disponer de una línea de atención y soporte que preste soporte escalado a representantes certificados por el fabricante en el uso del producto, la configuración, el diagnóstico y la solución de problemas. Para los incidentes y/o fallas que impliquen la afectación total o parcial del servicio la atención se deberá realizar en lenguaje español 24x7 con tiempo de respuesta promedio 4 horas. El tiempo de respuesta, es el tiempo corrido desde el momento que se registra la llamada y el instante en que el ingeniero de soporte técnico inicia el proceso de diagnóstico del problema reportado. Adicionalmente al soporte telefónico se debe proveer respuesta con tiempo de respuesta promedio de 2 horas en caso de emergencia, por medio de acceso remoto vía Internet. Se debe realizar actualizaciones a los módulos: - Antivirus - IPS - Control de navegación	1

- Anti SPAM - Servicio de actualización de Firmware. - Correctivos necesarios para un buen funcionamiento. En caso que el soporte telefónico o el acceso remoto no sean efectivos se deberá desplazar, en un tiempo máximo de 8 horas, un ingeniero a la sede que se designe el supervisor del contrato o quien este delegue, para agilizar su diagnóstico. Los costos generados por estas actividades deben correr en su totalidad por cuenta del contratista.	
Banco de 10 horas, en horario 7x24, para la atención de casos no relacionados con fallas en la plataforma, como nuevas configuraciones, afinamientos, asesorías.	1

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con las obligaciones que se derivan del contenido de la Invitación Pública, la ofertada presentada, y las condiciones técnicas exigidas.

2.2. Entregar la renovación la garantía objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad conforme las especificaciones establecidas en la presente aceptación de oferta.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

3.1. Guardar la reserva debida tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre **LA ENTIDAD**, si hay lugar a ello, así como del resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad.

3.2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.

3.3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.

3.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

3.5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.

3.6. Dar estricto cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad establecido mediante la Resolución No. 350 del 1 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 y el Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15, y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución. LA ENTIDAD, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de LA ENTIDAD adoptado mediante Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 y cumplir con el Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15.

3.7. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, en caso de que esté obligado a contar con dicho Plan.

3.8. Las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza de este contrato.

4. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

A. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. **2.** El personal de **EL CONTRATISTA** que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

PARÁGRAFO: LA ENTIDAD, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de **LA ENTIDAD** adoptado mediante Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 y del cumplimiento del Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15.

B. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta **ENTIDAD**. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente **EL CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **EL CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.

5. **VALOR:**

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($78.361.500)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presupuesto se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48922 del 15 de junio 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad. Rubro: **A-02-02-02-008-003**.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para la entrega de la renovación de la garantia será hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía única y previo registro presupuestal de la aceptación de oferta que haga **LA ENTIDAD.**

La renovación de las garantías tendrá una vigencia del 01 de agosto de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, término en el cual se prestará el servicio de soporte técnico a que haya lugar.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de entrega de los bienes objeto del presente contrato se efectuará en la calle 7 No. 6-54, Edificio de la Propiedad Horizontal, piso 1, Bogotá D.C.

9. FORMA DE PAGO:

El pago del valor del contrato se realizará a través de la pagaduría de la Entidad, contra facturación presentada por parte del contratista, con base en la renovación entregado a satisfacción; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación de la garantía.
b) Certificación expedida por el contratista, su representante legal o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
c) Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega de la renovación objeto del presente contrato a satisfacción
d) Ingreso a la bodega virtual de Software
e) Trámite de la cuenta respectiva.

Nota 1. LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**.
Nota 2. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Nota 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 4: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.
Nota 5: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.
Nota 6: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

10. GARANTÍAS:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía en los términos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar:

A) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

3) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y

4) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado y cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El monto de amparo será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

11. MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

12. PENA PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

14. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará la Entidad y se ejercerá a través del Jefe del Área de Tecnologías y Sistemas de Información, quien velará por los intereses del **DAPRE** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la guía de supervisión vigente.

En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.

15. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

16. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo, en caso de que el contrato se termine de manera anticipada y tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y/o interventor y el competente contractual.

La presente Aceptación de Oferta es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Proyectó: Martín Francisco Ortiz Herrera, Asesor Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera.
Vo.Bo: Alex Mauricio Escallón Contreras, Jefe Área de Tecnologías y Sistemas de Información
Revisó: María Carolina Gómez Mazuera, Asesor - Área de Contratos.
Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.